



Expediente nº: 1103/2024

Asunto: Provisión de cinco plazas de Conserje (OPE 2022, 2023 y 2024)

El Tribunal de Selección del concurso-oposición para la provisión de cinco plazas de Conserje, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2022, 2023 y 2024, ha procedido a revisión de las reclamaciones efectuadas por los opositores en relación con las preguntas del primer examen de la fase de oposición, acordando, por unanimidad, lo siguiente:

- Pregunta número 38: Se alega que la respuesta correcta es la “c. Sí.” en vez la “a. No, salvo que se reciba una orden expresa de su superior.”

Teniendo en cuenta la normativa aplicable, un conserje no puede pedir a un ciudadano que se identifique mediante la presentación del DNI, ya que no es autoridad, ni resuelve solicitudes de tramitación administrativa, ni es vigilante de seguridad privada, ni forma parte de una mesa electoral, ni su puesto está relacionado con actividades relevantes para la seguridad ciudadana, como el hospedaje. Por ello, solo podrá solicitar el DNI a un ciudadano para comprobar la identidad cuando reciba una orden expresa de un superior que le autorice a hacerlo.

Se desestima la reclamación.

- Solicita subsanar el error relativo a la calificación definitiva del proceso selectivo ya que en las bases específicas de la convocatoria, en el punto “6. Calificación definitiva y lista de aprobados” se indica “la calificación final de proceso selectivo vendrá determinada por lo establecido en el punto 8 de las bases generales”. En las bases generales no existe el punto 8.

El Tribunal informa que las Bases Generales que regulan la convocatoria a plazas del Ayuntamiento de Torrelodones, fueron publicadas en el BOCM nº 178 el día 27 de julio de 2018, donde figura el punto “8. Calificación y propuesta del Tribunal”

- Pregunta número 21: Se alega que el Tribunal da por correcta la respuesta c cuando según la Ley 39/2015 en su artículo 14 apartado 2 b establece que están obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos





Ayuntamiento
de
Torrelodones

“las entidades sin personalidad jurídica” y no como establece el tribunal en dicha respuesta.

El artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, entre otros, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica.

Como indica la Real Academia Española de la Lengua, entidad y persona son sinónimos. Por lo que decir personas jurídicas y entidades jurídicas o entidades con personalidad jurídica es lo mismo.

Se desestima la reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,

Fdo.: Fernando A. Giner Briz.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: JX5R2JECR3XS5ZP3S4N7FX92L
Verificación: <https://sede.torrelodones.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

